

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 095-2025-GG-TRAMUSA S.A.

**LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES TURÍSTICOS
MACHUPICCHU SOCIEDAD ANÓNIMA - TRAMUSA S.A.**

Cusco, 04 de setiembre del 2025

VISTOS:

El MEMORÁNDUM CIRCULAR N° 007-2025-GG/TRAMUSA S.A./YALG., de fecha 13 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia General; INFORME N° 0021-2025-OTI/MSZC-TRAMUSA S.A., de fecha 13 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Tecnologías de Información; MEMORÁNDUM N° 1008-2025-GG/TRAMUSA S.A./YALG., de fecha 13 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia General; INFORME N° 084-2025-OTI/MSZC-TRAMUSA S.A., de fecha 07 de agosto del 2025, emitido por la Oficina de Tecnologías de Información; MEMORÁNDUM N° 2803-2025-GG/TRAMUSA S.A./YALG., de fecha 11 de agosto del 2025, emitido por la Gerencia General; INFORME LEGAL N° 205-2025-AJ/TRAMUSA S.A./YBF., de fecha 28 de agosto del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; MEMORÁNDUM N° 3025-2025-GG/TRAMUSA S.A./YALG., de fecha 29 de agosto del 2025, emitido por la Gerencia General; INFORME N° 063-2025-SG/TRAMUSA S.A./MCH., de fecha 04 de setiembre del 2025, emitido por Secretaría General; y con lo demás que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dicha autonomía concede la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en fecha 21 de julio de 1993, se aprueba la creación de la "EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES TURÍSTICOS MACHUPICCHU S.A. - TRAMUSA S.A.", la cual es una empresa pública con régimen privado, que tiene como objeto realizar actividades vinculadas a la prestación de servicios de transporte público de pasajeros y hotelería en el ámbito de su administración y responsabilidad; aplicando la actividad empresarial estatal y de los sistemas administrativos del Estado, que está regido por las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República, en cuanto sean aplicables; y supletoriamente por normas que rigen la actividad empresarial privada, principalmente la Ley General de Sociedades N° 26887, el Código Civil y en conformidad a su Estatuto. Asimismo, conforme al Decreto Legislativo N° 1031 – Decreto Legislativo que tiene por objeto promover la eficiencia de la actividad empresarial del Estado, principalmente en sus principios, naturaleza, organización, conducción, funciones, gestión, recursos y su vinculación con los Sistemas Administrativos del Estado. Para tal efecto, establece disposiciones que buscan promover una gestión eficiente, autónoma y un sistema de control adecuado, en un contexto de transparencia;

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública del Estado, en su artículo 1°, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; y, en su artículo 4°, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención

de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado", el cual tiene por finalidad que las entidades del Estado se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía; considerando para ello, su tipo, competencias y funciones, así como estableciendo los principios, criterios y reglas que se deberán considerar para dicho fin;

Que, de acuerdo con las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones TRAMUSA S.A., señala que la Gerencia General tiene entre sus funciones principales conducir, organizar, articular, supervisar y controlar el desarrollo de los procesos de gestión pública de las unidades orgánicas de la Empresa TRAMUSA S.A.;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, que indica que toda persona tiene derecho a solicitar, sin expresión de causa, la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, señala que la referida ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 8° de la ley precedentemente citada, dispone expresamente lo siguiente:

"Artículo 8.- Entidades obligadas a informar

(...) Las empresas del Estado están sujetas al procedimiento de acceso a la información establecido en la presente Ley";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, se aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuyo Título I, referido a las obligaciones del funcionario en materia de transparencia y acceso a la información pública y reglas para su adecuado cumplimiento, establece en el numeral 1.3 del artículo 1° que, respecto a las obligaciones de la máxima autoridad de la entidad, bajo responsabilidad, corresponde:

"1.3 Designar al/a la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, o delegar esta facultad de designación en el/la secretario/a general o quien haga sus veces. Esta designación puede recaer en un/a funcionario/a o cargo concreto, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia. Opcionalmente, las entidades pueden designar al/a la funcionario/a o funcionarios/as suplentes."

Que, conforme al numeral 3.6 del artículo III, del Título Preliminar del reglamento en mención, al respecto establece expresamente lo siguiente:

"ARTÍCULO III.- Definiciones

Para los efectos del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones: (...)

3.6 Funcionario/a responsable del Portal de Transparencia Estándar: Funcionario/a o servidor/a público/a designado/a por la máxima autoridad de la entidad o, en caso de delegación, por el/la secretario/a general o quien haga sus veces, a cargo de implementar el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, así como recabar y actualizar la información pública en este canal digital."

Que, es oportuno señalar lo consignado en el Artículo 3° de la normativa previamente invocada, sobre las obligaciones de el/la funcionario/a responsable del Portal de Transparencia Estándar, siendo los que a continuación se detallan:

"Artículo 3.- Obligaciones de el/la funcionario/a responsable del Portal de Transparencia Estándar

Las obligaciones de el/la funcionario/a responsable del Portal de Transparencia Estándar, bajo responsabilidad, son las siguientes:

3.1 Implementar el Portal de Transparencia Estándar, en caso la entidad no cuenta con él, en coordinación con las unidades orgánicas u órganos correspondientes.

3.2 Recabar la información a ser difundida en el Portal de Transparencia Estándar de acuerdo con lo establecido en los artículos 5, 22 y, cuando corresponda, 39 de la Ley.

3.3 Mantener actualizada la información contenida en el Portal de Transparencia Estándar conforme a las reglas sobre la materia, señalando en él la fecha de la última actualización."

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, dispositivo legal antes citado, establece de manera expresa lo siguiente:

"Artículo 8.- Publicidad de la designación

8.1 La designación de el/la funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información y de el/la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, se efectúa mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad o, en caso de delegación de la facultad de designación, de el/la secretario/a general o quien haga sus veces, y es publicada en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

8.2 Adicionalmente, la entidad coloca copia de la resolución de designación en lugar visible de su Sede Central y en cada uno de sus Órganos Desconcentrados y/u Oficinas Desconcentradas. Opcionalmente, puede publicar la Resolución en el Diario Oficial El Peruano (...)."

Que, el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, respecto a la publicación señala expresamente lo siguiente:

"Artículo 5.- Publicación en los portales de las dependencias públicas

Las entidades de la Administración Pública establecerán progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de Internet de la siguiente información:

1. Datos generales de la entidad de la Administración Pública que incluyan principalmente las disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama, procedimientos, el marco legal al que está sujeta y el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, que la regula, si corresponde.

2. La información presupuestal que incluya datos sobre los presupuestos ejecutados, proyectos de inversión, partidas salariales y los beneficios de los altos funcionarios y el personal en general, así como sus remuneraciones y el porcentaje de personas con discapacidad del total de personal que labora en la entidad, con precisión de su situación laboral, cargos y nivel remunerativo.

3. Las adquisiciones de bienes y servicios que realicen. La publicación incluirá el detalle de los montos comprometidos, los proveedores, la cantidad y calidad de bienes y servicios adquiridos.

4. Actividades oficiales que desarrollarán o desarrollaron los altos funcionarios de la respectiva entidad, entendiéndose como tales a los titulares de la misma y a los cargos del nivel subsiguiente.

5. La información adicional que la entidad considere pertinente. (...)"

Que, El MEMORÁNDUM CIRCULAR N° 007-2025-GG/TRAMUSA S.A./YALG., de fecha 13 de marzo del 2025, el Gerente General solicita a cada área correspondiente revisar la Matriz de Evaluación Preliminar y proceder con la actualización de la información requerida en el entregable "Evaluación Anual", conforme a las observaciones señaladas, ello de acuerdo al OFICIO N° 004174-2025-CG/PREVI, remitido por la Contraloría General de la República;

Que, mediante INFORME N° 0021-2025-OTI/MSZC-TRAMUSA S.A., de fecha 13 de marzo del 2025, emitido por el Bach. Mark Scott Zanes Candia, Encargado de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Empresa TRAMUSA S.A., pone en conocimiento de la Gerencia General la necesidad de contar con un funcionario que asuma formalmente la responsabilidad del Portal de Transparencia Estándar de la Empresa TRAMUSA S.A., ello en cumplimiento a las disposiciones normativas vigentes, resultando esta medida esencial para garantizar la actualización constante y la veracidad de la información pública, fortaleciendo el compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas de la empresa. Asimismo, refiere que es fundamental que el funcionario designado garantice el cumplimiento de las disposiciones y atender los requerimientos de control y supervisión de la Contraloría General de la República, dejando la determinación del candidato idóneo, quien deberá contar con las competencias y conocimientos necesario para asegurar el correcto funcionamiento y la actualización oportuna del portal, en estricto cumplimiento de la normativa vigente;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 1008-2025-GG/TRAMUSA S.A./YALG., de fecha 13 de marzo del 2025, el Gerente General designa al Bach. Mark Scott Zanes Candia, Encargado de la Oficina de Tecnologías de Información como funcionario responsable del Portal de Transparencia Estándar (PTE) de la Empresa TRAMUSA S.A., el cual deberá cumplir con sus funciones de acuerdo a ley, acotando que dicha designación responde a la necesidad de contar con un responsable formalmente asignado para la gestión y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la empresa, con el fin de garantizar que la información publicada cumpla con los estándares de calidad, veracidad y oportunidad exigidos. Asimismo, busca evitar inconsistencias que puedan afectar la transparencia institucional;

Que, mediante INFORME N° 084-2025-OTI/MSZC-TRAMUSA S.A., de fecha 07 de agosto del 2025, emitido por el Bach. Mark Scott Zanes Candia, Encargado de la Oficina de Tecnologías de Información, solicita la emisión de la Resolución de Gerencia General correspondiente que formalice la designación antes detallada;

Que, mediante MEMORÁNDUM 2803-2025-GG/TRAMUSA S.A./YALG, de fecha 11 de agosto del 2025, la Gerencia General requiere al Abg. Yompian Pascual Berrio Fernández, Jefe de Asesoría Jurídica, brinde opinión legal respecto a la designación antes mencionada;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 205-2025-AJ/TRAMUSA S.A./YBF., de fecha 28 de agosto del 2025, emitido por el Abog. Yompian Pascual Berrio Fernández, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en mérito a las consideraciones legales señala viable la emisión del acto resolutivo que formaliza la designación del Bach. Mark Scott Zanes Candia, Encargado de la Oficina de Tecnologías de la Información como funcionario responsable del Portal de Transparencia Estándar (PTE) de la Empresa Municipal de Transportes Turísticos Machupicchu S.A.;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 3025-2025-GG/TRAMUSA S.A./YALG, de fecha 29 de agosto del 2025, la Gerencia General requiere a la Abg. Maria Milagros Caballero Chacón, Secretaria General proyecte la resolución correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 063-2025-SG/TRAMUSA S.A./MCH., de fecha 04 de setiembre del 2025, emitido por la Abg. Maria Milagros Caballero Chacón, Secretaria General remite a la Gerencia General la proyección de la resolución correspondiente;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar al/a la funcionario/a responsable del Portal de Transparencia Estándar (PTE) de la Empresa Municipal de Transportes Turísticos Machupicchu S.A., con mérito a la normativa expuesta;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", en el marco de la normativa aplicable a las empresas municipales, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, estando a lo expuesto y contando con las visaciones respectivas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a partir de la fecha del **BACH. MARK SCOTT ZANES CANDIA – ENCARGADO DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, como funcionario responsable del Portal de Transparencia Estándar (PTE) de la Empresa Municipal de Transportes Turísticos Machupicchu Sociedad Anónima – TRAMUSA S.A.

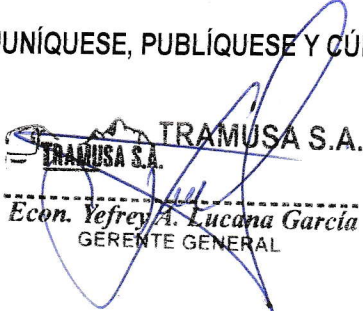
ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que todas las dependencias de la Empresa Municipal de Transportes Turísticos Machupicchu S.A. - TRAMUSA S.A. brinden las facilidades necesarias y faciliten la información y/o documentación que el responsable en mención les solicite, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que una copia de la presente resolución de designación sea colocada en lugar visible de las sedes de la Empresa TRAMUSA S.A., a fin de garantizar su conocimiento público.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Empresa y en los medios previstos para el conocimiento público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


TRAMUSA S.A.
Econ. Yefrey A. Lucana García
GERENTE GENERAL

C/C

- GERENCIA
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
- SECRETARIA GENERAL
- OFICINA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION